



**ACTA DE FALLO
DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00** horas del día 26 de diciembre de 2024, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración, sita en Circuito Guízar y Valencia Número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096; en términos del artículo 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, la Dirección General de Administración, en coordinación con la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y el Departamento de Obra Pública, procede a dar inicio a la elaboración de la presente Acta de Fallo de Declaración de Licitación Desierta, relativa a la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, para la contratación de la **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuyo resolutivo se realiza conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que conforme a la asignación presupuestal comunicada por la Subdirección de Recursos Financieros, mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (**DSP**) número DGA/SRF-040/2024 y su modificación número DGA/SRF-061/2024 de fechas 20 de febrero de 2024 y 05 de marzo de 2024 respectivamente, emitidos por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros, a través de los oficios número FGE/DGA/SRF/0305/2024 y FGE/DGA/SRF/0388/2024, se acordó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, relativa a la obra: **“Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense”**, en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO.- El procedimiento para la adjudicación de la obra enunciada en el preámbulo del presente fallo, se llevó a cabo a través de Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracción I, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- La Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, y del Departamento de Obra Pública, publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 492 tomo CCX, de fecha 09 de diciembre de 2024, la Síntesis de la Convocatoria No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE; así también, en el sitio web oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, <http://fiscaliaveracruz.gob.mx>, y en el Diario de mayor circulación (Diario de Xalapa).

CUARTO.- La entrega de bases y anexos se realizó exclusivamente en las oficinas del Departamento de Obra Pública, del 09 de diciembre al 13 de diciembre de 2024, así como la recepción de oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación enunciada.



QUINTO. - Que, en fecha 10 y 12 de diciembre de 2024, la persona física C. **Francisco Eduardo Herrera Mezquida** y el C. **Oscar García Herrera**, administrador único de la empresa **Industrial Domper S.A. de C.V.**, de manera respectiva, presentaron sus oficios de solicitud de inscripción para participar en la Licitación Pública Estatal No. **FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE**; así también, con fecha 13 de diciembre de 2024, el C. **Alan Omar Medina Ferra**, administrador único de la empresa **Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**; el C. **Javier Navarro Margain**, representante legal de la empresa **Grupo Profesional XN y Asociados S.A. de C.V.** y la C. **Fabiola López Rodríguez**, representante legal de **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, presentaron oficios de inscripción al proceso.

SEXTO.- El día 19 de diciembre de 2024, se efectuó el acto de recepción y apertura de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; procediendo a la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas, haciendo constar la documentación presentada, sin que ello implicase la evaluación técnica, legal o administrativa de su contenido; dándose a conocer en este acto, los importes propuestos por los licitantes:

- **Persona Física: Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, representada por él mismo.
- **Persona Moral: Industrial Domper, S.A. de C.V.**, representada por el C. Alejandro López Ramírez.
- **Persona Moral: Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**, representada por el C. Yasser Rodríguez Carmona.
- **Persona Moral: Grupo Profesional XN y Asociados, S.A. de C.V.**, (No se presentó)
- **Persona Moral: Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, representada por la C. María Michelle Pérez Moreno.

SÉPTIMO. – Que, de las proposiciones técnicas recibidas para su evaluación, los servidores públicos adscritos a la Contraloría General de esta Fiscalía General manifestaron que:

- La persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**; en el anexo DD.V adjunta el croquis de localización del domicilio fiscal sin georreferencias.
Así también, respecto del anexo AT.5-A relaciona a 5 trabajadores propuestos, no obstante, en las opiniones de cumplimiento del IMSS e INFONAVIT solo declaran 3 trabajadores dados de alta.
- La persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, se identificó que en el anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando fotografía del exterior; así también, en el Anexo AT.8 no presenta reporte fotográfico del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal.
La empresa no anexa la relación del personal propuesto (Anexo AT.5-A) ni el organigrama general de la empresa (Anexo AT.5-B).
- Respecto de la persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V.**, en uso de la voz, personal de la Contraloría General de la Fiscalía General, manifestó que:



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE OBRA PÚBLICA
No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE
MECANISMO BINARIO

- “La empresa presenta un organigrama (Anexo AT.5-B) con 5 áreas destinadas a obra, no obstante, en los Anexos AT.5-A y AT.5-C, solo presenta los generales de 3 trabajadores propuestos para la obra licitada.”
- “Además, del Anexo AT.7, se percibe una diferencia de la utilidad plasmada en los estados financieros de la empresa y la declaración anual que anexa el licitante.”
- Respecto al Anexo DD.V, se informa que, dentro de las atribuciones de la Contraloría General de esta Fiscalía General, servidores públicos de la misma, realizaron una visita domiciliaria al domicilio fiscal de la empresa Gross Arquitectura y Construcciones S.A. de C.V., encontrando en el sitio una construcción en obra negra; la que no corresponde a las fotografías presentadas en dicho anexo; la documentación soporte relativa a la visita mencionada, se proporcionó por la Contraloría General.
- La persona moral **Grupo Profesional XN y Asociados, S.A. de C.V.**, no se presentó.
- La persona moral **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, en el anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando del interior.

OCTAVO.- En términos de lo establecido en los preceptos 47 fracción I, 48 y 49 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA de las Bases de Licitación que rigen el presente procedimiento, el Departamento de Obra Pública, como área evaluadora, procedió a la evaluación de las proposiciones, aplicando el mecanismo binario, a fin de determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas; obteniendo el siguiente resultado:

PERSONA FÍSICA: FRANCISCO EDUARDO HERRERA MEZQUIDA

- En el Anexo DD.V, del croquis de localización del domicilio fiscal, lo presenta sin georreferenciación.
- En el formato AT.1 relativo a los contratos de trabajos de la misma naturaleza, un contrato no presenta acta de entrega-recepción o similar; y los contratos de la relación de los ejercicios 2018 y 2017 se encuentran fuera del rango solicitado.
- En el formato AT.2, relativo a la Manifestación de conocer el sitio de los trabajos, no presenta copia simple del Acta de Visita al sitio de los trabajos, presentando escrito de conocer el sitio.
- En el Anexo AT.5-A, no incluyen el formato correspondiente a dos trabajadores para la obra licitada; así también en el Anexo AT.5-C no incluye el currículum de 2 empleados propuestos; el currículum de la persona para el control de calidad no manifiesta el cargo que ocupó en las obras que enlista; por lo que no es posible determinar la experiencia y capacidad técnica en obras similares a la de la presente licitación; por lo anterior, no cumple con los requerimientos de la **Cláusula Decima Quinta** numeral 2 de las Bases de licitación.



- De los requerimientos del Anexo AT.7, presenta estados financieros en iguales condiciones a los entregados con escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, en la Dirección General de Administración de este organismo, en el que manifiesta que realizó una declaración complementaria (modificación a la declaración de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2023); los que difieren de los ingresados en su alta al padrón, y de los presentados en el primer procedimiento licitatorio; el documento del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del auditor externo se aprecia alterado.
- En el documento AT.9, por el que se solicita la documentación del Laboratorio de Control de Calidad Propuesto; el laboratorio presenta dictámenes de evaluación de terracerías y asfaltos, además de presentar una que menciona cemento y concretos (de una obra de carreteras); el personal propuesto del laboratorio presenta constancia de acreditación que avala lo referente a trabajos en carreteras, no edificación.
- Anexo AT.A, no presenta el desglose de folios por documento, únicamente pone folios generales por carpeta propuesta.
- Las claves de los conceptos correspondientes a la partida de contactos están incompletas, ya que les falta el último dígito.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

Por lo que, la proposición de la persona física **Francisco Eduardo Herrera Mezquida**, es **desechada**.

PERSONA MORAL: INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.

- En el Anexo DD.V adjunta el reporte fotográfico únicamente del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal; así mismo, no cumple con el comprobante de domicilio solicitado en las bases, presenta de SKY; del Anexo DD.VI de Acreditamiento de personalidad, el domicilio del representante legal es del estado de Guanajuato.
- En el Anexo AT.5-A, no incluye la relación de personal propuesto en el formato solicitado.
- De los requerimientos del Anexo AT.7, las firmas de los estados financieros del contador público externo, no corresponden a la firma que se observa en su identificación oficial (INE); además,



presenta opinión de cumplimiento del IMSS con fecha de vencimiento al 17 de diciembre de 2024.

- En el Anexo AT.8, no presenta reporte fotográfico del interior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, donde se encuentra la maquinaria propuesta.
- En el Anexo AE.2, la descripción de los conceptos con las claves FGE-DEM-07, FGE-CIM-07, FGE-ALB-02, FGE-ALB-08, FGE-AC-02, FGE-CAN-03, FGE-CAN-05, FGE-INH-07, y FGE-SE-06 presentan discrepancia con la descripción de los conceptos del catálogo base proporcionado, adicionalmente se observa que la cantidad presentada del concepto con clave FGE-CAN-02 es diferente a la cantidad del catálogo base el cual debe ser de 4 m² y presenta 2 m².
- Los títulos del programa de suministros de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo no están claramente diferenciados; todos están etiquetados como "programa de suministros".

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Industrial Domper, S.A. de C.V.**, es desechada.

PERSONA MORAL GROSS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- En el Anexo AT.5-A, no incluye la relación de personal propuesto en el formato solicitado.
- En el Anexo AT.7, se percibe una diferencia de la utilidad plasmada en los estados financieros de la empresa y la declaración anual que anexa el licitante.
- En el factor de salario real, el porcentaje aplicado para cesantía en edad avanzada y vejez se calculó con un valor de 3.15%, correspondiente al año 2022, en lugar de utilizar el porcentaje vigente para el año 2024.
- El cálculo de financiamiento presentado en el Anexo AE.8 no cumple con lo establecido en las bases de la licitación, ya que está realizado por mes, mientras que el formato del anexo requiere que sea por quincena.



- Las pruebas de laboratorio en campo no han sido consideradas dentro del cálculo de los costos indirectos, además, la cotización presentada por el laboratorio menciona el nombre de una obra diferente, lo que indica que no corresponde a la obra en licitación.
- En Anexo AE.3, la representación del porcentaje de cargos adicionales está incorrectamente especificada como 0.005%, cuando el valor correcto debe ser 0.5%.
Los auxiliares de las tarjetas de precios unitarios no están desglosados de manera adecuada. En las tarjetas de precios unitarios no se incluyen las columnas o datos correspondientes a la cantidad y el total, lo que limita la capacidad de verificar la coherencia entre los costos unitarios y los totales.
- Se detectó una discrepancia en los intereses por financiamiento, en la tabla se indica un monto de \$33,910.19 y en la fórmula utilizada para el cálculo, el monto resultante es de \$33,720.63.
- Se identificó una discrepancia entre el importe total del programa de maquinaria y el importe total registrado en la explosión de insumos.

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B., de las Bases:

10. *La CONVOCANTE, al hacer la evaluación de las proposiciones verificará que las proposiciones presentadas por los LICITANTES cumplan con lo dispuesto por el artículo 50 del REGLAMENTO, así como lo dispuesto por la Base Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del presente documento. En caso de incumplimiento o desviaciones que no puedan ser sujetas de aclaración, la propuesta será desecheda, entre ellos mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:*
[...]
- IV. *Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las BASES; que modifiquen las cantidades, claves y descripciones del catálogo de conceptos, considerado en las BASES o en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como la omisión o inserción de cualquier concepto por parte del LICITANTE.*
[...]



12. *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.*

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Gross Arquitectura y Construcciones, S.A. de C.V.**, es desechada

PERSONA MORAL CORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

- En el anexo DD.V, adjunta el reporte fotográfico únicamente del exterior del inmueble manifestado como domicilio fiscal, faltando fotografías del interior.
- De los requerimientos del Anexo AT.7, una de las hojas de los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior (relación analítica), lo presenta con fecha de corte al 31 de marzo de 2024; así también, presenta opinión de cumplimiento del IMSS con fecha de vencimiento al 13 de diciembre de 2024.
- En el factor de salario real, el porcentaje aplicado para cesantía en edad avanzada y vejez se calculó con un valor de 3.15%, correspondiente al año 2022, en lugar de utilizar el porcentaje vigente para el año 2024.
- El cálculo de financiamiento presentado en el anexo AE.8 no cumple con lo establecido en las bases de la licitación, ya que está realizado por mes, mientras que el formato del anexo requiere que sea por quincena.
- Se presenta una discrepancia entre el total programado de materiales y la desglosada en la explosión de insumos; el programa de materiales muestra un total de \$3,472,216.33, mientras que la explosión de insumos refleja \$3,471,524.18.
- En el Anexo AE.3, de las tarjetas de precios unitarios, no presentan el desglose requerido de materiales, mano de obra, equipo y auxiliares, solo contiene auxiliares.
- En el Anexo AE.5, correspondiente al cálculo del factor de salario real, no se contempla el total de días de vacaciones ni se menciona la unidad de medida y actualización (UMA) conforme a lo estipulado en la ley.
- La propuesta presentada incluye únicamente el cálculo del factor de salario real para un tipo de personal de mano de obra, omitiendo el cálculo para los demás perfiles que intervienen en la ejecución de la obra.
- En el cálculo de los costos indirectos para el Laboratorio en campo, se presenta un monto de \$73,000.60, lo cual difiere de la cotización proporcionada, que indica un monto de \$73,000.00



- Se presenta una discrepancia entre el total programado de mano de obra y lo desglosado en la explosión de insumos.
- El programa de mano de obra muestra un total de \$1,550,981.44, mientras que la explosión de insumos refleja \$1,550,763.31.
- En el Anexo AE.2, del presupuesto, las claves de los conceptos no se visualizan completas, ya que se presentan cortadas.
- En el listado de insumos, los costos de los materiales con las claves INSU-AC-M-66, INSU-AD-FEST15 y INSU-TCM12-7MM no coinciden con las cotizaciones presentadas, adicionalmente se detectó que algunas cotizaciones no corresponden a la descripción del listado de insumos.
- Se detectó que diversas hojas de la propuesta económica carecen de folios, los documentos afectados son: FGE-CLIM-26, Anexo AE.5 (portada), Anexo AE.6 (Costo Horario), portada del ANEXO AE.7, presupuesto pruebas de laboratorio (pág. 4), programa de materiales (pág. 21).

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso A., de las Bases:

1. *La falta de información o documentos requeridos incompletos y requeridos en el presente documento y que imposibilite determinar la solvencia de la proposición;*
[...]
2. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las Bases de la Licitación;*
[...]

En observancia de lo anterior, el caso concreto encuadra en la hipótesis número 1 de las **CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** establecidas en la **Cláusula Vigésima Sexta**, inciso B., de las Bases:

10. *La CONVOCANTE, al hacer la evaluación de las proposiciones verificará que las proposiciones presentadas por los LICITANTES cumplan con lo dispuesto por el artículo 50 del REGLAMENTO, así como lo dispuesto por la Base Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del presente documento. En caso de incumplimiento o desviaciones que no puedan ser sujetas de aclaración, la propuesta será desecheda, entre ellos mencionando de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:*
[...]
- IV. *Propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las BASES; que modifiquen las cantidades, claves y descripciones del catálogo de conceptos, considerado en las BASES o en la(s) junta(s) de aclaraciones, así como la omisión o inserción de cualquier concepto por parte del LICITANTE.*
[...]



12. *Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.*

[...]

20. *Que en los análisis de precios unitarios proponga insumos de los cuales no se pueda verificar su costo por no anexar cotizaciones originales, que proponga costos diferentes a los que especifica el proveedor o que no incluya el acarreo de los insumos al centro de gravedad de la obra.*

Por lo anterior, en caso de que proponga adquisición de insumos, deberá anexar cotización original del proveedor, en una hoja membretada original, en la cual se describa nombre, cargo, dirección, teléfono con firma autógrafa del responsable, con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.

[...]

Por lo que, la proposición de la persona moral **Corporativo Atenas de Veracruz, S.A. de C.V.**, es **desechada**.

En esa tesitura, se advierte que las proposiciones presentadas por dichos licitantes, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases que rigen el procedimiento de licitación en cita; por lo que, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la ejecución de los trabajos de la obra enunciada.

En virtud de lo anterior, en fecha 19 de diciembre de la presente anualidad, conforme a normatividad, el Departamento de Obra Pública, procedió a elaborar el Dictamen Técnico y Económico, mediante evaluación binaria, en el que, se resuelve que, toda vez que las proposiciones presentadas por los licitantes, no reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado, se procede a declarar DESIERTA la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE de la obra en mención.

NOVENO.- En observancia de lo previsto en el artículo 44 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 26 de diciembre de 2024, sin manifestación alguna, mediante ACUERDO FGE/COP/SE/04/02/24, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, aprueba por unanimidad, el Dictamen Técnico y Económico de las Proposiciones presentadas por los licitantes, en el Procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, relativa a la "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se emite el presente:



FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

PRIMERO.- Que se procedió a realizar la evaluación cualitativa (mecanismo binario) de las proposiciones técnicas y económicas conforme a lo señalado en las bases de licitación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obtuvo lo siguiente:

- Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 párrafo primero, de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima primer párrafo de las Bases que rigen el presente procedimiento, toda vez que las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnen los requisitos establecidos en las referidas Bases, no existe proposición que garantice las mejores condiciones para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo la obra pública "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, se declara DESIERTA la Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE.
- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 párrafo segundo de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Vigésima Séptima, segundo párrafo, de las Bases del presente procedimiento licitatorio; se realizarán las gestiones necesarias a fin de proceder a la Adjudicación Directa de la obra citada.

SEGUNDO.- Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 54 de su Reglamento, se elabora el presente FALLO.

TERCERO.- Notifíquese el presente FALLO, a los licitantes, y publíquese en los medios establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- La evaluación de las proposiciones fue realizada por el área evaluadora a cargo de la **Arq. Evelyn Barradas Ramos**, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la **Arq. Georgina de los Ángeles Torres Mora**, Jefa de la Oficina de Planeación, Adjudicación y Contratación de Obra, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 281 y 282 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA CUARTA de las citadas Bases de Licitación.

Sin más que hacer constar, se suscribe la presente **ACTA DE FALLO DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, siendo las **11:30** horas del día de su inicio, para que surta todos y cada uno de sus efectos legales a que haya lugar; así lo emite el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de las facultades conferidas por los artículos 1, 2 y 15 fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B fracción XI, 269; 270 fracción VIII, XIII y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 46 fracción V de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor

Esta firma es parte integrante del Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Estatal No. FGE-DGA-SRMYOP-OP-2024-04-LPE, relativa a la "Ampliación de la Unidad Integral de Servicios Médicos Forenses en Nogales, Veracruz, Construcción de un Laboratorio de Antropología Forense", en el municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 26 de diciembre de 2024.